Fecha de compilación	27 de octubre de 2025
Estructurador Técnico	Secretaria de Hacienda municipal.
Asunto:	Estudios Previos contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ, CON EL FIN DE ARMONIZAR SU CONTENIDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, MEJORAR LA EFICIENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS Y PROMOVER UNA MAYOR EQUIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL SISTEMA FISCAL MUNICIPAL**
Fundamento legal	Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 DE 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Los fines esenciales del Estado se encuentran establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que dispone: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

En este mismo sentido, el artículo 209 de la Carta Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Asimismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 señala que los fines de la contratación estatal deben orientarse al cumplimiento de los fines del Estado, a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En el marco de estos principios, la Ley 617 de 2000 establece medidas orientadas al fortalecimiento fiscal de las entidades territoriales, promoviendo el incremento de los ingresos propios mediante la actualización de las disposiciones tributarias y la optimización de los procesos de recaudo, con el propósito de garantizar la sostenibilidad financiera de los municipios. Complementariamente, la Ley 1819 de 2016 introduce mecanismos de modernización en la gestión y administración tributaria que pueden ser adoptados por los entes territoriales, fortaleciendo el control frente a la evasión y armonizando los tributos locales.

De igual manera, la Ley 819 de 2003 establece que toda modificación normativa con impacto fiscal debe estar sustentada en un análisis financiero que garantice su viabilidad y sostenibilidad, principio que resulta fundamental para adelantar la actualización del Estatuto Tributario Municipal con criterios de responsabilidad y coherencia presupuestal. En este contexto normativo, los municipios, como entidades del Estado, deben implementar marcos de referencia que orienten la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de su gestión pública, en coherencia con los planes de

desarrollo y con el fin de atender las necesidades ciudadanas. En desarrollo de este mandato, se ha implementado el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), instrumento de política pública que orienta la gestión institucional a través de siete dimensiones. En consonancia con ello, el Municipio de Puerto Rico (Caquetá), a través de su Secretaría de Hacienda, ha identificado la necesidad de actualizar su Estatuto Tributario Municipal, como parte de una estrategia de fortalecimiento financiero y modernización de la gestión tributaria.

POLITICAS DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE CADA DIMENSIÓN						
DIMENSION TALENTO HUMANO	DIMENSIÓN DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACION	DIMENSIÓN GESTIÓN CON VALORES PARA RESULTADOS	DIMENSIÓN EVALUACIÓN DE RESULTADOS	DIMENSIÓN INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	DIMENSIÓN GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN	DIMENSIÓN DE CONTROL INTERNO
Talento humano	Planeación institucional	Fortalecimiento institucional y simplificación de procesos	Seguimiento y evaluación del desempeño institucional	Transparencia, acceso a a información pública y lucha contra la corrupción	Gestión del conocimiento e innovación	Control interno
Integridad	**Gestión presupuestal y manejo eficiente del gasto**	Gobierno digital		Gestión documental		
	Gestión de compras y contratación	Seguridad digital		Gestión de la información estadística		
		Defensa jurídica				
		Servicio al ciudadano				
		Racionalización de trámites				
		Participación ciudadana en la gestión de lo público				
		Mejora normativa				

Uno de los principales retos técnicos, administrativos y financieros del Municipio de Puerto Rico – Caquetá es su limitada capacidad para generar ingresos propios, producto de la desactualización de las tarifas y bases gravables de los impuestos municipales. Esta situación ha restringido la inversión en servicios básicos, afectando la satisfacción de las necesidades ciudadanas y la sostenibilidad fiscal del municipio.

Los ingresos tributarios constituyen la principal fuente de financiación municipal; por ello, su adecuada estructuración jurídica y técnica resulta esencial para garantizar una gestión eficiente, transparente y sostenible. En este contexto, la actualización del Estatuto Tributario se sustenta en los principios de seguridad jurídica y legalidad, pilares del Estado social de derecho, que exigen claridad en los elementos del tributo, los deberes de los contribuyentes y los procedimientos aplicables.

Las entidades territoriales enfrentan de manera recurrente dificultades en la administración, fiscalización y recaudo de los impuestos locales. Por tal motivo, se requiere implementar procedimientos modernos y normativamente

actualizados que incrementen la eficiencia en la gestión de los recursos propios, considerando la sensibilidad social que pueden generar los ajustes o la creación de nuevos tributos.

El Municipio de Puerto Rico cuenta con un Estatuto Tributario cuya última actualización integral fue adoptada mediante el Acuerdo Municipal No. 84 del 29 de diciembre de 2020, "por medio del cual se actualiza el Estatuto Tributario para la jurisdicción del Municipio de Puerto Rico y se deroga el Acuerdo Municipal No. 57 del 12 de diciembre de 2019". Posteriormente, el estatuto ha sido objeto de modificaciones parciales a través del Acuerdo Municipal No. 103 del 29 de diciembre de 2021 y del Acuerdo Municipal No. 115 del 21 de diciembre de 2022, los cuales introdujeron ajustes en materia de tarifas, procedimientos de fiscalización y mecanismos de recaudo.

No obstante, los cambios normativos de orden nacional y la dinámica económica local hacen necesaria una nueva intervención de esta normativa, con el fin de armonizarla con las disposiciones fiscales vigentes y fortalecer la autonomía tributaria territorial. Su actualización dotará al municipio, a sus autoridades y a la ciudadanía de un marco jurídico moderno, coherente y técnicamente estructurado que optimice el recaudo y garantice una distribución equitativa de las rentas municipales.

De igual forma, se busca consolidar herramientas efectivas de gestión financiera y control tributario, orientadas a maximizar el ingreso de recursos propios mediante la ejecución eficiente de los procesos fiscales, la aplicación oportuna de medidas persuasivas y sancionatorias, y la adopción de mecanismos preventivos frente a contribuyentes omisos o morosos. Con ello, se pretende avanzar hacia una administración tributaria moderna, transparente y sostenible, en consonancia con los principios de eficiencia, equidad y legalidad que rigen la gestión pública.

En consecuencia, la actualización del Estatuto Tributario Municipal se constituye en una prioridad institucional, al ser la base jurídica para el cobro de impuestos, una herramienta esencial de planeación fiscal y un instrumento clave para financiar proyectos que beneficien a la comunidad. Con su modernización, se busca armonizar la normativa local con la legislación nacional, simplificar los procesos de recaudo, fortalecer la cultura tributaria y garantizar la transparencia en la gestión de los recursos públicos.

Asimismo, la actualización permitirá incorporar procedimientos de retención, autorretención y anticipo en el impuesto de industria y comercio, eliminar tributos sin sustento legal y fortalecer los procesos de fiscalización. Estas acciones conllevan un ajuste estructural que incrementará la eficiencia fiscal y administrativa, posicionando al municipio como una entidad con mayor capacidad de gestión y autonomía financiera.

Finalmente, esta iniciativa responde también a los recientes cambios normativos y a la actualización catastral del municipio, que han modificado los elementos esenciales de varios tributos, generando inconsistencias en algunos cobros y dejando sin soporte legal determinadas obligaciones tributarias. La actualización del Estatuto Tributario permitirá superar estas limitaciones, garantizando la seguridad jurídica y la sostenibilidad fiscal de la entidad territorial.

En consecuencia, de lo expuesto y con el fin de proporcionar apoyo a los procesos antes descritos y en procura de dar cumplimiento a la normativa vigente dentro de las competencias del Municipio de Puerto Rico Caquetá, ha elaborado un proyecto que permita la satisfacción de la necesidad presentada, en el marco del siguiente esquema programático del plan de Desarrollo Municipal, *"Puerto Rico Merece +" 2024-2027*, de la siguiente manera:

Línea estratégica	Gobierno para la gente
Sector	45-Gobierno territorial
Programa	4599-Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial

Producto	4599031- Servicio de asistencia técnica
Indicador de producto	459903100-Entidades, organismos y dependencias asistidos técnicamente
Proyecto	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETA
Meta de la vigencia	2
BPIM	2025000000003647

Así mismo, el Municipio de Puerto Rico no cuenta con personal de planta suficiente que se encargue de desarrollar las acciones anteriormente mencionadas, por lo cual se identifica la necesidad de contar con el apoyo a la alcaldía municipal, razón por la cual, se hace oportuno realizar un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas y cumpla con los requisitos habilitantes de formación y experiencia, exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

1.1.1. Plan Anual de Adquisiciones

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2.015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras o servicios del municipio de Puerto Rico Caquetá, de la vigencia 2025.

1.2. Conveniencia y oportunidad de la contratación:

Para determinar la conveniencia y oportunidad de la presente contratación se tuvo en cuenta que:

a. El alcance del contrato de prestación de servicios corresponde a la asesoría y asistencia técnica a la Secretaría de Hacienda del municipio de Puerto Rico, orientada a la actualización del Estatuto Tributario, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la gestión financiera territorial.
b. La prestación del servicio versa sobre la obligación de ejecutar labores en razón a la formación y/o experiencia en determinada materia, de la cual se acuerdan las respectivas actividades u obligaciones.
c. La vigencia del contrato es temporal y por lo tanto se celebrará por el término estrictamente indispensable, inferior a tres (3) meses durante la vigencia 2025.
d. El contratista cuenta con autonomía e independencia desde el punto de vista técnico y científico para la ejecución de contrato.
e. El alcance del contrato corresponde a actividades que no pueden ser adelantados por personal de planta del municipio de Puerto Rico Caquetá, en razón a que el personal no es suficiente para atender la demanda, de tal suerte que se constató que no existe personal suficiente con la idoneidad y experiencia especifica requerida, para desarrollar las actividades que comprenden el objeto de los presentes estudios de acuerdo a la certificación expedida por la Secretaría General y de Gobierno que hace parte integral del presente estudio previo.

Así las cosas, con fundamento en la insuficiencia de personal de planta para atender dichas actividades y por necesidades del servicio, queda evidenciado la existencia de requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta oportuno y conveniente adelantar el correspondiente proceso de contratación directa, para realizar un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

Relación laboral y Modalidad de Vinculación: De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios no generan relación laboral alguna

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ, CON EL FIN DE ARMONIZAR SU CONTENIDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, MEJORAR LA EFICIENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS Y PROMOVER UNA MAYOR EQUIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL SISTEMA FISCAL MUNICIPAL**
Código UNSPSC:	80101500 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa 80111600 – Servicios de personal temporal
Ubicación:	Municipio de Puerto Rico – Caquetá
Plazo de ejecución:	El plazo del contrato será de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2025.
Obligaciones generales del contratista:	**1.** Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato. **2.** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo. **3.** Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que el Supervisor del Contrato le imparta. **4.** No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano. **5.** Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el municipio de Puerto Rico Caquetá **6.** Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación. **7.** Presentar informes de manera física y digital a través del módulo correspondiente en SECOP II de las actividades realizadas durante el tiempo que dure el contrato, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato. **8.** Informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **9.** No ofrecer o pagar dádivas, sobornos o cualquier tipo de halago o prebenda a los funcionarios del Municipio de Puerto Rico o participantes en el proceso, directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, para la adjudicación, durante y después de la suscripción del presente contrato. **10.** Velar por la conservación de los elementos e implementos puestos a su disposición para la prestación del servicio, respondiendo por el deterioro o pérdida de estos. **11.** Abstenerse de realizar comentarios al interior o exterior de la administración municipal, sobre los asuntos de los cuales tenga conocimiento debido a la ejecución del presente contrato y o de manera conexa.

	12. Mantener indemne al municipio frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, obligación que perdurará por el término de duración del contrato, a su liquidación, y por un año más. **13.** En caso de que requiera vincular personal como sus asistentes o colaboradores, lo hará con inmediación de personal idóneo y calificado, bajo su cuenta, riesgo, y responsabilidad en todos los órdenes, asumiendo todas las cargas laborales, de seguridad social o prestacionales que genere, sin que dicho personal cuente con vinculación alguna con el Municipio. **14.** Entregar al Supervisor del contrato junto con el informe, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) en los términos señalados en la Ley. **15.** Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **16.** Las demás que de conformidad con la naturaleza del objeto contractual se requieran para el cumplimiento de este.
Obligaciones específicas del contratista	**1.** Apoyar la actualización del Estatuto de Rentas como política pública de economía fiscal del municipio, garantizando que cada tributo sea analizado y discutido con el Comité de Hacienda Municipal, con el fin de dimensionar su alcance y aplicación. *(Apoyo en la elaboración del documento diagnóstico).* **2.** Socializar con los funcionarios de la Alcaldía, en especial con el Comité de Hacienda Municipal, la definición clara de los elementos sustantivos de la estructura tributaria, promoviendo la comprensión y ajuste de los componentes normativos. *(Acompañamiento en la socialización de ajustes y apoyo en la elaboración de las adiciones necesarias al Estatuto Tributario).* **3.** Brindar apoyo y asesoría en la elaboración del proyecto de acuerdo municipal correspondiente al nuevo Estatuto de Rentas (Tributario), que será presentado al Concejo Municipal para su estudio, evaluación y aprobación. *(Apoyo en la elaboración del proyecto de acuerdo y acompañamiento en la socialización ante el Concejo Municipal).*
Obligaciones generales del municipio	En virtud del contrato el Municipio de Puerto Rico, Departamento del Caquetá se obliga a: **1.** Pagar en forma oportuna el valor del contrato. **2.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **3.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **5.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. **7.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

	8. Ejercer la supervisión general del contrato
Autorizaciones, permisos y licencias:	

Pregunta descriptiva	Si	No	N.A.[1]	Observaciones
¿Se cuenta con facultades del Concejo para iniciar el proceso contractual?			X	
¿Al momento de celebrar el contrato se tendrán facultad del Concejo?			X	
¿Se requieren permisos, autorizaciones o licencias especiales para ejecutar el contrato?			X	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO LEGAL Y SU JUSTIFICACIÓN

Modalidad de selección:	Contratación Directa		
Tipología contractual	Prestación de servicios	**Profesionales**	**De Apoyo a la gestión**
		X	
Fundamento legal:	La selección del contratista para la prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, la realiza el municipio de Puerto Rico Caquetá por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada. De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "*el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (…)*" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez		

[1] No aplica

Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005 No de radicación 11001-03-06-000- 2005-01693-00 (1693)."

De otro lado, en Sentencia del día 2 de diciembre de 2013, expediente 11001-03-26-000-2011-00039- 00(41719), con ponencia del Magistrado Jaime Orlando Santofimio Gamboa, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, unificó su jurisprudencia respecto del alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, precisando al respecto:
"94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.
95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.

96.- Al respecto cabe recordar que en relación con el contrato de prestación de servicios, el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:

> "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

97.- Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones"…Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…", se encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal".

De manera específica y concreta, el precedente de unificación citado describió el contrato de prestación de servicios profesionales como "(…) todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de

	las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado" En tanto en cuanto, respecto del contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión señaló el Máximo Tribunal que: "(…) son todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas. 103.- Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión". 104.- De esta forma el concepto de "apoyo a la gestión" entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado." Concluye la distinción conceptual la sentencia de unificación así: "106.- Por lo que resultaría imposible admitir o entender cualquier objeto referido al "apoyo a la gestión "que no se enmarque en las exigencias de esa disposición legal enunciada, que por lo demás, sobra advertirlo, constituye un componente básico de la sistemática de la contratación estatal colombiana. Se reitera, entonces, por parte de la Sala que la motivación para la suscripción de este tipo específico de contrato dependerá de la motivación que surja en torno a las necesidades que la Administración Pública encuentra pertinente satisfacer, de conformidad con la planeación efectuada por la Entidad. 107.- Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que

	pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aún así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional."
Justificación de la contratación	Se contratará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia requerida; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la Entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. Así las cosas, para el caso objeto de estos estudios previos se evidencia que el objeto del contrato debe desarrollarse por un contratista que ostente el carácter profesional o asistencial señalado, precisando además que se trata en esencia de actividades identificables e intangibles, que servirán de soporte y acompañamiento a la Entidad, para el desarrollo de sus funciones. Por lo anterior, el municipio de Puerto Rico Caquetá corroborará y verificará la idoneidad / experiencia del Contratista, mediante las certificaciones de experiencia y títulos como profesional que allegue, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de esta persona no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil de la posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

La Secretaría con base en los datos del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP analizó los procesos de contratación de las entidades que celebraron Contratos de Prestación de Servicios asociados con el objeto de la presente y como nuestra entidad los adquirió.

La siguiente tabla resume los contratos identificados:

4.1. Histórico de compras de otras entidades y otros consumidores del servicio

No. de proceso	MCS-091-2025	*Tipo de proceso*	*Contratación Directa*
Entidad	*ALCALDIA MUNICIPIO DE CONFINES*		

Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y APOYO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, CAPACITACIÓN Y ORIENTACIÓN EN LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CONFINES, SANTANDER
Plazo	*2 meses*
Cuantía del contrato	*$35.000.000*

No. de proceso	*ALSAT CPSP 160-2025*	*Tipo de proceso*	*Contratación Directa*
Entidad	*MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA*		
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA, CAPACITACION Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ACTUALIZACION DEL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, EN EL MARCO DE LA NORMATIVA VIGENTE		
Plazo de ejecución	*104 días*		
Cuantía del contrato	*$40.000.000*		

No. de proceso	*CPSP SH 080 2025*	*Tipo de proceso*	*Contratación Directa*
Entidad	*MUNICIPIO SANTA ROSA DE OSOS*		
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS.		
Plazo de ejecución	*3 meses*		
Cuantía del contrato	*$40.000.000*		

No. de proceso	*PS-103-2025*	*Tipo de proceso*	*Contratación Directa*
Entidad	*MUNICIPIO DE CISNEROS*		
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACION, MODERNIZACION Y REORGANIZACION DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL EN ARMONÍA CON LA NUEVA REFORMA TRIBUTARIA, LEYES Y DECRETOS REGLAMENTARIOS EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL		
Plazo de ejecución	*105 días*		
Cuantía del contrato	*$39.800.000*		

Para determinar el valor del contrato a celebrar, la entidad hizo un análisis de adquisiciones previas realizadas por otras entidades de servicios similares al requerido.

a) Valor estimado del contrato

- **Presupuesto General**

ITEM	DESCRIPCION	PRODUCTO	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	1. Apoyar la actualización del Estatuto de Rentas como política pública de economía fiscal del municipio, garantizando que cada tributo sea analizado y discutido con el Comité de Hacienda Municipal, con el fin de dimensionar su alcance y aplicación. (Apoyo en la elaboración del documento diagnóstico).	Actas y Diagnostico	$ 10.000.000	$ 10.000.000

2	Socializar con los funcionarios de la Alcaldía, en especial con el Comité de Hacienda Municipal, la definición clara de los elementos sustantivos de la estructura tributaria, promoviendo la comprensión y ajuste de los componentes normativos. (Acompañamiento en la socialización de ajustes y apoyo en la elaboración de las adiciones necesarias al Estatuto Tributario).	Capacitación y documento final	$ 20.000.000	$ 20.000.000
3	Brindar apoyo y asesoría en la elaboración del proyecto de acuerdo municipal correspondiente al nuevo Estatuto de Rentas (Tributario), que será presentado al Concejo Municipal para su estudio, evaluación y aprobación. (Apoyo en la elaboración del proyecto de acuerdo y acompañamiento en la socialización ante el Concejo Municipal).	Socialización y Proyecto de acuerdo	$ 9.858.000	$ 9.858.000
TOTAL				**$ 39.858.000,00**

El valor estimado del presente contrato de acuerdo al presupuesto general en el cuadro anterior equivale a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000) M/CTE.**

- **Detalle de variables empleadas para calcular el presupuesto**

Para calcular el valor del presente proceso contractual, se tuvo en cuenta el valor de cada pago parcial realizado en el año inmediatamente anterior, más un incremento no mayor al valor del IPC acumulado para el año 2025.

- **Impuestos:**

Impuesto	Tarifa
Estampilla pro-universidad	0,5%
Estampilla pro- adulto mayor	4%
Estampilla pro-cultura	2%
Retención de industria y comercio.	1%
Estampilla Pro Electrificación Rural	2%
Estampilla pro justicia familiar	2%

Los **IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES** a que haya lugar de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y el Estatuto Tributario Municipal al momento de la suscripción del contrato, EL MUNICIPIO los descontará proporcionalmente en cada pago realizado, a excepción de la estampilla pro-universidad, la cual deberá ser cancelada por el futuro contratista una vez se suscriba el contrato.

b) Forma de pago:

El Municipio de Puerto Rico, realizará el pago del contrato de la siguiente manera: Un único pago por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000,00) M/CTE, una vez haya realizado y/o ejecutado la totalidad de las actividades contratadas; Para que el pago proceda se deberá cumplir con la

entrega de informe de actividades a cargo del contratista con los soportes necesarios para realizar dicho pago, el cual se efectuará de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC por parte de la Entidad y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ Certificación por parte del Supervisor del contrato acreditando el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- ✓ Acreditación por concepto de pago de seguridad social
- ✓ Expedición del registro presupuestal.
- ✓ Que el contratista haya presentado el informe correspondiente y los soportes necesarios para proceder con el pago.

c) Imputación presupuestal:

El valor del contrato se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 259 del 14 de julio de 2025 expedido por la Secretaría de hacienda municipal:

ART. PRESUPUESTAL	FUENTE	PROGRAMA	IND PRODUCTO	BPIM	VALOR
2.3.2.02.02.008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	1.2.4.3.03 – SGP-Propósito General – propósito general libre inversión	4599 – Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	459903100 – Entidades, organismos y dependencias asistidos técnicamente	202500000003647	$39.858.000
TOTAL					**$39.858.000**

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El Municipio ha incluido en anexo adjunto el análisis del sector económico de que trata el **numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015** y de conformidad con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector elaborada por Colombia Compra Eficiente. Se excluye de este aparte el análisis de riesgo el cual se relaciona en el numeral VI del presente documento. El tipo de remuneración (Forma de pago) se incluye en el anterior numeral.

a. Tipo de Persona Proponente:

Puede presentar propuesta para el presente proceso una persona jurídica o persona natural cuya profesión u objeto social (respectivamente) les permita la ejecución del objeto contractual y las obligaciones contenidas en el presente documento de Estudios Previos. Lo anterior se justifica por cuanto las dos formas son amparadas en el derecho colombiano como formas de prestar servicios o ejercer una profesión.

b. Requisitos jurídicos

1. Propuesta debidamente suscrita.
2. Hoja de Vida del proponente (Persona natural o jurídica)
3. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del proponente o representante legal.
4. Libreta Militar (para hombres mayores de 18 años y menores de 51 años) (Representante legal de la persona jurídica)
5. Certificados de estudios (acta de agrado o diploma) de la persona natural o persona jurídica a través de su equipo de trabajo.
6. Fotocopia del RUT (Persona natural o jurídica).
7. Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría (Representante legal de la persona jurídica)
8. Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (Representante legal de la persona jurídica)

9. Antecedentes Judiciales (Representante legal de la persona jurídica)
10. Antecedentes Ley 1801 del 2016 – No tener multas – Código de Policía y Convivencia Ciudadana, RNMC. (Representante legal de la persona jurídica)
11. Certificado REDAM (Representante legal de la persona jurídica)
12. Certificados y/o contratos que acrediten la experiencia (Persona natural o jurídica directamente o a través de su equipo de trabajo)
13. Certificado de inhabilidades (Persona natural o jurídica).
14. Certificado de encontrarse a paz y salvo por concepto de pagos de seguridad social y parafiscales de conformidad con el inciso tercero del artículo 50 de la ley 789 de 2002.

c. Condiciones de estudio y/o equipo mínimo de trabajo:

La persona natural o la persona jurídica, a través de su equipo de trabajo deberá acreditar el siguiente perfil académico y de experiencia:

No.	Cargo/Rol	Formación Académica	Experiencia general	Experiencia especifica
1	Profesional especialista	Título de pregrado en cualquiera de las profesiones de las ciencias económicas, contables y financieras con título de posgrado en: * Gestión Pública	Cinco (05) años contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional (si aplica) u obtención del título de pregrado.	Deberá acreditar experiencia en actualización de estatuto tributario en mínimo un (01) contrato
1	Profesional	Título de pregrado en derecho con título de posgrado en: * Derecho Administrativo	Cuatro (04) años contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional	Deberá acreditar experiencia en un contrato cuyo objeto esté relacionado con actualización de estatuto tributario

Para cada cargo o rol, el futuro contratista deberá allegar la siguiente información:

- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía
- Fotocopia de diploma o acta de grado de estudios solicitados.
- Fotocopia de la tarjeta profesional o matrícula (Si está legalmente obligado).
- Fotocopia de los Antecedentes Disciplinarios Éticos – Profesionales. (Si está legalmente obligado)
- Fotocopia de contrato o acta de liquidación o certificación de la experiencia solicitada, (estos dos documentos pueden ser reemplazados por una certificación expedida por la entidad contratante).

d. Condiciones de experiencia

El contratista persona jurídica debe demostrar que ha ejecutado dos (02) contratos, cuyo objeto esté relacionado con el asesoramiento y/o actualización de estatuto de presupuesto y/o estatuto tributario en entidades del orden territorial.

6. ANÁLISIS DE RIESGO

Si los riesgos previsibles son asignados al contratista, se deberán entender siempre incorporados en la propuesta del mismo. Así, en caso de que el riesgo que se materialice haya sido aceptado por el contratista, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROL	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL	PERSONA RESPONSABLE POR	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACION					COMO SE REALIZA	CUANDO
1	ECONOMICO	GUÍA	EJECUCIÓN	A	Reajuste del costo de los servicios e insumos (si a ello hubiere lugar) para la ejecución del objeto contratado	Desequilibrio financiero del contrato	1/100	6%	Poco probable	A	Contratista	Revisión periódica por parte del supervisor (en campo)	1/100	Medio	10/100	SI	Supervisor	Durante toda la ejecución	Al vencimiento del plazo de ejecución	Requerimiento por parte del supervisor al contratista	En cualquier tiempo dependiendo de la época en que ocurra la novedad durante la vigencia del contrato
2	ECONOMICO	GUÍA	EJECUCIÓN	A	Fluctuación considerable de los precios de las actividades o sus costos asociados como transporte	Desequilibrio financiero del contrato	1/100	6%	Poco probable	A	Contratista	Revisión periódica por parte del supervisor (en campo)	1/100	Medio	10/100	SI	Supervisor	Durante toda la ejecución	Al vencimiento del plazo de ejecución	Requerimiento por parte del supervisor al contratista	En cualquier tiempo dependiendo de la época en que ocurra la novedad durante la vigencia del contrato
3	ECONOMICO	GUÍA	EJECUCIÓN	A	Fluctuación en tasas de cambio. (Siempre y cuando dicha fluctuación sea superior al 10% entre el tiempo inicial previsto para la ejecución del contrato).	Desequilibrio financiero del contrato	1/100	6%	Poco probable	A	Contratista	Revisión periódica por parte del supervisor (en campo)	1/100	Medio	10/100	SI	Supervisor	Durante toda la ejecución	Al vencimiento del plazo de ejecución	Requerimiento por parte del supervisor al contratista	En cualquier tiempo dependiendo de la época en que ocurra la novedad durante la vigencia del contrato
4	SOCIAL	GUIA	EJECUCION	B	Paros sociales ocasionados por comunidades que impidan la prestación de los servicios.	Mora, retardo o parálisis en la ejecución	1/100	6%	Poco probable	A	Contratista	N.A.	1/100	Medio	10/100	SI	Supervisor	Durante toda la ejecución	Al vencimiento del plazo de ejecución	Requerimiento por parte del supervisor al contratista	Cuando sea reportado

5	SOCIAL	GUIA	EJECUCION	B	Alteración del Orden Público que afecte de manera directa la ejecución del contrato.	Mora, retardo o parálisis en la ejecución	1/100	6%	Poco probable	A	Contratista	N.A.	1/100	Medio	10/100	SI	Supervisor	Durante toda la ejecución	Al vencimiento del plazo de ejecución	Requerimiento por parte del supervisor al contratista	Cuando sea reportado
6	OPERACIONAL	GUIA	EJECUCION	C	Problemas durante la prestación de los servicios por insuficiencia de personal o desfinanciación del contratista	Mora, retardo o parálisis en la ejecución	1/100	6%	Poco probable	A	Contratista	N.A.	1/100	Medio	10/100	SI	Supervisor	Durante toda la ejecución	Al vencimiento del plazo de ejecución	Requerimiento por parte del supervisor al contratista	Cuando sea reportado
7	OPERACIONAL	GUIA	EJECUCION	C	No pago oportuno, por parte del CONTRATISTA, a toda clase de proveedores en relación con compras, alquileres, servicios, contratos, etc.	Mora, retardo o parálisis en la ejecución	1/100	6%	Poco probable	A	Contratista	N.A.	1/100	Medio	10/100	SI	Supervisor	Durante toda la ejecución	Al vencimiento del plazo de ejecución	Requerimiento por parte del supervisor al contratista	Cuando sea reportado

7. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5° del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: "***No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

8. ACUERDOS COMERCIALES

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Comerciales, según el inciso 1 del literal C del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-014.

9. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

La entidad vigilará la ejecución mediante supervisión, la cual será ejercida por quien designe el señor alcalde. En desarrollo de esta actividad el supervisor(a), ejercerá con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y las siguientes:

a) Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales del Contratista;
b) Informar al ordenador del gasto de manera oportuna sobre posibles incumplimientos del contratista o de situaciones que puedan interferir en la correcta ejecución del contrato;
c) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato;
d) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo;
e) Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados.
f) Procurar que por causas atribuibles a la entidad no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato;
g) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos;
h) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
i) Revisar, aprobar y tramitar ante la dependencia de la entidad correspondiente, las solicitudes de pago formuladas por el contratista.
j) Verificar que el contratista este al día en los pagos de pensiones, ARP, parafiscales y salud de conformidad con lo establecido en las normas pertinentes.
k) Constatar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, registró y reserva presupuestal cuando se requiera.
l) Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la entidad, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley;
m) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos;
n) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito;
o) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar;
p) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato;
q) Proyectar el acta de liquidación del contrato;

r) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato;
s) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato y su liquidación.
t) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de la supervisión.
u) Aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el contratista, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas.
v) Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual, y en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento.
w) Revisar y conceptuar sobre los informes mensuales en los que detalle las actividades realizadas por el Contratista.
x) Solicitar al contratista los informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
y) Las demás inherentes a su actividad.

ESTRUCTURADOR:	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Presentó	LEIDY ALEJANDRA LONDOÑO OBREGON	Secretario de Hacienda	ORIGINAL FIRMADO